



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00324-00.

El procurador judicial del organismo suplicante solicita que se emplace a la rogada. Para el efecto, allega constancia en la que se indica que el noticiamiento dirigido al canal virtual de la mencionada ciudadana fue infructuoso.

En ese contexto, la Judicatura advierte que tales actuaciones **caen en el vacío**, resultando **inviable su tramitación**, en tanto que el asunto entablado fue terminado por desistimiento tácito, a través de proveído calendado a 19 de febrero del año que avanza; resolución que jamás fue controvertida, alcanzando firmeza, debiendo atenerse la parte incoante a lo allí dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbf3fb44d18029bd56cf8bb7d9c7cba82c5ac755d046600fc9202f8af5463e7

4

Documento generado en 06/04/2021 02:41:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>